

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a esta periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ REBORDI, —calle de La Platería, n.º 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a menor real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colacionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### DEL GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA.

REEMPLAZO ORDINARIO DE 1870.—Segunda Reserva.

Circular—Número 313.

Con el fin de que con la mayor regularidad posible pueda tener efecto el cumplimiento de las prevenciones 4.ª y 5.ª de la orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del 17 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 122, correspondiente al día 21 del mismo; y para que, en consonancia con mi anterior circular del 24, referente á este mismo servicio, los Estados parroquiales que deban remitir á este Gobierno los Ayuntamientos de la Provincia, contengan todos ellos la expresion y claridad necesarias, de acuerdo en un todo con lo propuesto por la Excmo. Diputación, he dispuesto insertar el resultado que, según los antecedentes que obran en la Secretaría de aquella Corporación, cada Municipio tiene en la actualidad para la 2.ª Reserva.

Como fácilmente se comprende, la primera casilla demuestra el número de mozos que cada Ayuntamiento tiene en el día de hoy para dicha fuerza, después de deducidos los que fueron necesarios para cubrir el cupo del Ejército permanente, y cuyo número, con el portador de sus nombres, tallas, edad y demás circunstancias, es el que debe comprenderse en el Estado que habrá de remítirse con arreglo al modelo publicado en el Boletín anterior, sin perjuicio de las rectificaciones que pueda sufrir por virtud de los casos que se hallan aun pendientes de resolución.

La segunda indica que los mozos que tuvieron los números en ella comprendidos, son los que habrán de presentarse en esta Capital, á cargo de un Comisionado, en los días que á continuación se designan, con el objeto de que la Excmo. Diputación pueda resolver las exenciones que así como las reclamaciones, de los mismos se han producido.

La tercera demuestra las resoluciones dictadas por dicha Corporación provincial en los números en ella comprendidos al hacerse la entrega en caja de los quintos para el Ejército permanente, y que en aquel acto aparecieron tener reclamaciones y exenciones alegadas de que fué necesario conocer por sí las atenuaba la responsabilidad; cuyos fallos siendo como fueron definitivos, deberán tenerse muy en cuenta por los Ayuntamientos al redactar los antecedentes Estados, así como también el que los mozos á quienes se refieren están relevados por lo mismo de presentarse en esta Capital.

Y por último, en la cuarta casilla están comprendidos, no solo los mozos que en el acto de la declaración de subditos y operaciones sucesivas se hallaron ausentes, y por consiguiente no fueron á los cual dispone la Ley, sino que también los que habiendo expuesto exención legal ó física quedaron pendientes de la instrucción de expediente, la cual no resulta haya tenido efecto, ó por lo menos no aparece la resolución que la Corporación Municipal haya dictado en ellos.

En cuanto á los primeros, encargo á los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, procedan inmediatamente á señalarles un término prudencial para su presentación, y efectuada esta, procurarán el hacer en ellos la declaración correspondiente, observando

en un todo las prescripciones legales. Y para los segundos, cuidarán que se instruyan los expedientes con toda brevedad, fallando en su vista en cada caso lo que viere mas justo, observando previamente para ello, y así para unos como para otros mozos, cuanto se dispone en los artículos 80 y siguientes de la ley; así como también las oportunas citaciones en la forma que prescriben los artículos 71 y 72 de la misma ley, hecho todo lo cual cuidarán de remitir á la Excmo. Diputación testimonio literal de la declaración que recaiga en cada mozo, así como también de lo manifestado en su vista por los interesados, ó sea su conformidad, ó la reclamación que contra los fallos Municipales interpusieran; y en el caso de que no se conformaran con el acuerdo de la Corporación popular, se presentarán inmediatamente las diligencias instruídas con los mozos ausentes á cargo de un Comisionado, ante la Excmo. Diputación, á fin de que esta pueda resolver en su vista lo que juzgue mas legal, con la brevedad que este servicio requiere.

Los Ayuntamientos que tuvieren aun mozos ausentes, procesados ó suficiente condena, ó voluntarios del Ejército, tanto anteriores como posteriores al último de los que hubiesen cubierto el cupo para el Ejército permanente, y que por no haberse presentado en tiempo oportuno, ni recibido los datos necesarios no han podido aun cubrir su plaza con arreglo á la ley, lo expresarán así por medio de observaciones en los Estados que me remitan; cuidando de consignar, en cuanto á los procesados y voluntarios, el punto en que residan los primeros, y cuerpo en que sirvan los últimos, para que oportunamente pueda resolver sobre ellos la superioridad lo que viere mas acertado.

Finalmente, los Ayuntamientos de los Partidos de Leon, Astorga y La Bañeza que tengan mozos comprendidos en la segunda casilla del Estado que á continuación se inserta, cuidarán de presentar ante la Excmo. Diputación provincial, por medio de un Comisionado, y con citación de los interesados reclamantes, que también deberán comparecer, no solo para presenciar el resultado de sus reclamaciones, sino que también para sufragar los gastos que estas ocasionen, con arreglo á la ley, única mente los mozos que obtuvieron los números que en dicha segunda casilla se insertan, en el día tres de Noviembre próximo. Las de los partidos de La Vecilla, Murias, Riaño y Sahagún, en el siguiente día cuatro. Y las de Valencia, Ponferrada y Villanueva, el cinco del mismo mes, hora de las ocho de la mañana, en cada día.

Confío del celo y patriotismo que distingue á los Sres. Alcaldes é individuos que componen las Corporaciones populares de esta Provincia, que sin escusa ni pretexto alguno cumplirán exactamente cuanto queda prevenido, y que para ello se reunirán en sesión extraordinaria tan luego como reciban esta circular, á fin de disponer cuanto sea necesario á su puntual ejecución, vista la preferencia que requiere el importante servicio á que se contrae. Leon 27 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Vicente Lobit.

### ESTADO

que, según los antecedentes que obran en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, demuestra el resultado que ofrece cada Ayuntamiento, en la actualidad, para el servicio de la Segunda

Reserva: despues de cubierto el cupo que correspondió para el Ejército Permanente en el reemplazo ordinario del presente año.

**Partido de Astorga.**

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos para la y Reserva.	Núm. de los mozos que tienen que presentarse ante la Diputación	Número de los mozos de cuyas reclamaciones conoció ya la Diputación con expresion de la resolución.	Núm. ausentes.
Astorga.	11	31	.	33, 37, 39, 40, 41, 42.
Benavides.	1	.	.	14
Carrizo.	7	9	10, corto	15
Castriello los Polvazores.	2	.	3, corto	4
Hospital de Orvigo.	2	.	.	.
Lucillo.	10	32, 34	.	17, 18, 21, 26, 29, 39.
Alamas de la Rivera.	.	.	.	.
Magaz.	4	.	9 exento hijo d p. p.	6, 10
Utero de Escarpizo.	4	.	15 soldado, talla	.
Pradurrey.	5	7, 13	.	11, 12
Quintana del Castillo.	4	16	7 corto	.
Quintanilla de Somoza.	2	.	.	.
Robedal del Camino.	6	11	16 exento hijo d p. p.	.
Requejo y Cortés.	1	.	.	13
San Justo de la Vega.	11	10, 14	9, corto	8, 13
Sta. Catalina de Somoza	5	.	.	8, 10, 17 18
Santa Marina del Rey.	5	15	14 talla, 18 talla, 21 talla.	.
Santiago Millas.	13	.	.	23, 28
Toreia.	3	8, 11	.	.
Truchas.	4	28	.	.
Valberrey.	4	.	.	.
Val de San Lorenzo.	11	18	.	13, 14, 7
Villamejil.	4	.	.	8
Villareja.	7	.	.	.
Villares de Orvigo.	12	.	.	.

**Partido de La Bañeza.**

Alba de los melones.	6	11, 15	.	.
Audanzas.	7	15	.	11, 6
Bañeza (La).	8	.	20, talla.	18, 26
Bercianos del Páramo.	12	12	14, corto.	.
Castiello del Páramo.	6	.	.	18, 20, 22
Castriello la Valduerma.	2	.	.	.
Castroconillón.	7	12, 14	.	9
Castrocontrigo.	1	.	.	4
Cobrones del Río.	5	.	.	7, 7, 8
Hestriana.	2	.	.	15
Laguna Dalsa.	3	.	.	.
Laguna de Negrillos.	.	.	.	.
Palaceta de la Valduerma.	3	.	.	3
Pobladura Pelayo Garcia.	1	.	.	.
Pozuelo del Páramo.	5	.	10, corto.	9
Quintana del Marco.	4	.	.	7
Quintana y Congosto.	6	4	.	.
Riqueras de arriba.	3	.	3, talla	22
Riego de la Vega.	6	.	.	2
Ruperuelos del Páramo.	5	3	.	2
S. Adriano del Valle.	9	.	.	6, 8, 9, 12
S. Cristobalia Polantera	5	26	29, corto.	.
S. Esteban de Nogales.	2	8	9, corto.	10
S. Pedro Bercianos.	2	.	.	.
Sta. Maria del Páramo.	5	10	12, corto.	.
Sta. Maria de la Isla.	.	.	.	.
Soto de la Vega.	11	11	.	.
Valdefuentes.	.	.	.	.
Villanotán.	8	.	.	13
Villanueva del Jamuz.	1	13	.	.
Villazela.	2	.	.	6
Vrcales del Páramo.	2	.	.	.
Zotes del Páramo.	4	.	.	7, 9

**Partido de Vecilla. (La)**

Boñar.	4	.	.	17
Carrinquez.	.	.	.	.

**AYUNTAMIENTOS.**

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de mozos para la y Reserva.	Núm. de los mozos que tienen que presentarse ante la Diputación.	Número de los mozos de cuyas reclamaciones conoció ya la Diputación, con expresion de la resolución.	Núm. ausentes.
La Erceña.	2	3	.	.
La Pola de Gordón.	13	.	.	23, 31, 34
La Rubia.	2	.	.	.
La Vecilla.	3	.	.	.
Mapellana Vegacervera.	6	5	.	21, 6
Rodiezno.	9	26	.	.
Sta. Coloma de Curueño.	1	.	3 talla 4 corto 7 exento.	.
Valdejugueros.	4	.	.	.
Valdepiñago.	6	.	6 corto, 7 corto.	9, 1.
Valdetaja.	.	.	.	.
Vegacervera.	8	.	.	.
Vegaquemada.	.	.	.	.

**Partido de Leon.**

Armunia.	1	.	11 corto.	.
Carraceda.	6	.	.	.
Cinco de Tur.	7	8, 9	.	.
Cinco de abajo.	7	.	.	.
Cudros.	10	24	11 talla, 13 corto, 18 corto, 20 corto.	10
Garrufa.	2	.	.	6
Gradofes.	12	20	.	49, 37, 61, 63, 79, 67, 85 Volt. 91, Volt. 96, 100, 80, 85, 89, 93, 96.
Leon.	43	.	.	.
Mansilla de las Mulas.	8	8	.	.
Mansilla Mayor.	2	.	.	.
Oncorilla.	3	.	.	2
Rioseco de Tapia.	7	11	12 corto.	.
S. Andrés del Rabanedo.	4	9	.	.
Santovento la Valdioncina	3	.	.	.
Sariego.	1	.	.	.
Valdefresno.	6	15	.	.
Valverde del Camino.	1	.	.	.
Vega de Infanzones.	5	.	.	.
Vega del Conado.	11	.	.	19, 22
Vinedangos.	.	.	.	.
Vill. Eñe.	1	.	6 corto.	.
Villiquimbre.	.	.	.	.
Villasabariego.	4	.	.	9 volt. Cuba
Villaturiel.	9	.	.	.

**Partido de Murias de Paredes.**

Barrios de Luna.	8	.	.	10, 13
Cabrillanes.	12	.	.	11, 19, 22.
Campo de la Lomba.	3	6	.	7
La Mejía.	3	.	.	.
Lancara.	7	.	.	8, 9.
Las Omeñas.	5	.	.	.
Murias de Paredes.	8	.	.	10
Palacios del Sil.	2	20	.	.
Riello.	11	8	12, talla.	19
Santa Maria de Ordás.	5	7	.	.
Soto y Amie.	8	.	.	.
Valdesamario.	2	.	.	.
Vegarienta.	6	11	.	.
Villabitu.	11	.	.	13, 14, 15, 21, 25.

**Partido de Ponferrada.**

Alvares.	4	.	.	14.
Bembibre.	7	.	17 corto, 22 corto.	23, 24, 25.
Borrenes.	2	11	.	.
Cabanes Raras.	2	4	3, corto, 6 talla.	.
Castriello de Cabrera.	1	.	.	.
Castropodame.	3	.	12 corto	.
Columbriana.	1	.	7 exento.	.
Congosto.	4	14	13 exento.	.
Cubillos.	3	.	5 talla.	.

AYUNTAMIENTOS.

Número de los mozos de cuya reclamación autorizó ya la Diputación, con expresión de la resolución.

	Núm. mozos		Núm. mozos
Euciendo..	1		
Fuigosa..	1		17
Fresneda..	6		4, 10.
Igüeña..	1	16 cortos.	
La go de Carmento..	5		13, 15
Las Barras de Salas..	5		18, 20, 22.
Mocimboa..	5	9 cortos	
Noceda..	4	9 cortos.	
Parameo del Sil..	2		1, 9.
Pañferrada..	3		15, 17
Pederniza..	1		
Puente Domingo Florz..	1		
S. Estéban de Valbuena	1		
Sigüenza..	1		
Toral de Merayo..	5		11
Torero..	8		

Partido de Riaño.

Acobedo..	4	8 talla, 9 cortos.	
Baca de Húrgano..	11	10	30 22
Bucan..	7	11 10 cortos, 12 cortos.	9
Cistierna..	4		13
Lillo..	1		18 condena, 19
Maraña..	1		
Oreja de Salsumbre..	3		3
Posada de Valdean..	3	6 cortos.	7 en Cuba.
Pendo..	3	7 cortos.	
Priero..	4		
Renedo..	2	8	
Royero..	3		2
Riaño..	8	14	
Salomon..	6	12	13
Valderrueda..	4	10	
Vegamín..	6	10	12, 13, 14
Vilayandre..	7	1, 5	

Partido de Sahagun.

Almanza..	3		
Bermeños del Camino..	1		
El Burgo..	6	15 cortos,	
Escobar..	4	3	4, 5
Calzada..	2		
Cenbijas..	1		
Castromudarra..	1		
Castrotierra..	2	2 1.ª talla,	
Cea..	2		
Cebanico..	1		
Cubillas de Raeda..	1		
Galliguitos..	6	4	8
Gordaliza del Pino..	3		14
Grajal de Campa..	7		
Jorán..	2		
Josarilla..	3		
La Vega de Almanza..	1		
Suelices del Río..	3 2, 3, 4, 5, 6.	5 talla,	
Sahagun..	18 17, 18, 20.		32, 33, 5
Santa Cristina..	3		
Valdepolo..	8		
Villamartin de D. Sancho	1		
Villamizar..	5		
Villamol..	3 5, 6, 7		
Villamorciel..	2		
Villavieja..	6	8 talla, 11 talla,	
Villaverde de Arcayos..	1		
Villeselu..	4		7
Villota..	1		

Partido de Valencia de D. Juan.

Algodales..	3		
Ardón..	3	12, 3, 6, cortos,	
		7, inútil,	4
Cabreros del Río..	1	1.ª talla,	
Campozas..	2		
Campo de Villavieja..	2	5, talla.	4
Castañeda..	3		
Castrofuerte..	1		
Cimanes de la Vega..	5		5

AYUNTAMIENTOS

Número de los mozos de cuya reclamación autorizó ya la Diputación, con expresión de la resolución.

	Núm. mozos		Núm. mozos
Corbillos de los Oteros..	2		
Cubillas de los Oteros..	2	2, 1.ª	
Fresno de la Vega..	1		
Fuentes de Cubijal..	4	3 4.ª cortos.	
Gordancino..	7		9 volt. Cuba 12, 13, voc.
Guzendos de los Oteros..	5	4	
Izagre..	5		4
Matadon de los Oteros..	4		
Matanza..	3		
Pajares de los Oteros..	2		
S. Miltón los Caballeros..	1		
Santas Martas..	7	13, 15.	
Toral de los Guzmanes..	5		12
Valdeforma..	1		
Valderas..	10	20 talla, 22 cortos, 23 exento, 28 sold.	27, 20, 22.
Valdevinbre..	9		18
Valencia de D. Juan..	6	8 cortos.	
Valverde Enrique..	1	5 cortos.	4 volt.
Villabroz..	5	3 cortos.	4
Villosé..	1		
Villademor de la Vega..	1		11
Villafra..	1		
Villamañón..	1		
Villamañán..	11	15 10 cortos.	5, 13
Villanueva las Manzanas..	2		4
Villabornate..	3		3 volt. B. vol.
Villaquejada..	1		

Partido de Villafranca del Bierzo.

Arganza..	5	17 3.ª cortos	
Babón..	1		
Berjas..	5	14, 18	
Berlanga..	3		
Cacabelos..	1		11
Conda..	2	27, 28	
Campanaraya..	2		
Carpedelo..	2		
Corubia..	1		
F.bero..	2		17
Oencia..	1	21	
Paradaseca..	1		
Peranzanes..	4		12
Portela..	1		
Sancto..	2		8, 10
Trabadelo..	1		
Valle de Fiumelada..	2		8, 11
Vega de Espinareda..	7	9, 11	12, 1.ª
Vega de Valcarlos..	2		
Villadecanes..	3		
Villafranca del Bierzo..	10		27

Núm 316.

Colegios y Secciones establecidos por acuerdo de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para las próximas elecciones de los mismos y de Diputados provinciales.

**Villaturiel.**—Tres colegios.—1.ª capital Villaturiel, con Marne y Valdesogo de Abajo.—2.ª capital Castrillo con Alija, Marialva, Sta. Olaja de la Rivera, Valdesogo de Arriba y Toldanos.—3.ª capital Roderos, con Villarroño, Muncilleros y San Justo.  
**Cacabelos.**—Tres colegios.—1.ª Cacabelos.—2.ª Quilós.—3.ª Píeros y Arbohuena, capital Píeros.  
**Lucillo.**—Tres colegios.—1.ª Lucillo, con Chana, Busmadiego,

Piedras Alvas, Boisan y Pobladura, capital Lucillo.—2.ª Luyego con Villalibre, capital Luyego.—3.ª Molina con Fiel, capital Molina.

**Noceda.**—Tres colegios.—1.ª capital Noceda con sus barrios, que son S. Pedro, Vega y Río.—2.ª colegio, capital Robledo con sus barrios, Trasmuño, Villaverde y Virolego.—Tercer colegio, capital S. Justo, con Cabanillas.

**Campozas.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Villafra.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Cabreros del Río.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Villamol.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Villayandre.**—Tres colegios.—1.° Villayandre, 2.° Valdoré, 3.° Corriero: secciones del primer colegio. 1.° Alja, 2.° Crémeneos.—Del segundo, 1.° Argovejo, 2.° La Veilla.—Del tercero, 1.° Remolina, 2.° Verdiano.

**Buron.**—Tres colegios.—1.° Buron, 2.° Lario, 3.° Vegaernea.—Sección del 2.° colegio Polvorado.—Del tercero 1.° Casuortas, 2.° Cuénabres, 3.° Retuerto y caserio de Ponton.

**Columbrianos.**—Tres colegios.—1.° Columbrianos, 2.° Fuentes Nuevas, 3.° S. Andrés.—Sección de este último La Bárcena.

**Eoñar.**—Tres colegios.—1.° Boñar con la Vega, Barrio, Boznuevo, Aduados y las Bodas, capital Boñar.—2.° Valdecastillo con Avilla y Cerecedo.—3.° Colle con Granados y Flecha, Elama, Vaznediano y Veneros, capital Colle.

**Matalana.**—Tres colegios.—1.° Matalana y Villafleide, capital Matalana.—2.° Robles y Valcuera, capital Robles.—3.° Pardavé y Orzonaga, capital Pardavé.

**Soto de la Vega.**—Tres colegios. 1.° capital, Soto con Vecilla, 2.° capital, Huerga con Oteruelo.—3.° capital, Sta. Colomba con Requejo.

**Castrocontrigo.**—Tres colegios. 1.° Castrocontrigo, 2.° Nogarejas.—1.° sección de este colegio. Pinilla, 2.° Pobletura.—Tercer colegio. Torneros.—1.° sección de este colegio. Morla.

**Castrocalban.**—Tres colegios.—1.° Castrocalban, sección de este colegio, Calzada.—2.° colegio, Felchares.—Tercer colegio S. Felix.

**Laguna Dulga.**—Tres colegios.—1.° Laguna Dulga.—2.° S. Pedro las Duñas.—3.° Soguillo con Sta. Cristina, capital Soguillo.

**S. Pedro de Berzianos.**—Dos colegios.—1.° San Pedro.—2.° La Mata.

**Berzianos del Párama.**—Tres colegios.—1.° Berzianos.—2.° Villar del Yermo.—3.° Juarez del Párama.

**Palacios de la Valduerna.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Mansilla Mayor.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Villasabariego.**—Dos colegios.—1.° capital, Villasabariego con Villiguer, Vilañabé, Villarente.—2.° capital Valle, con Villacastillo y Vega.

**Onzonilla.**—Tres colegios.—1.° Onzonilla y Vitecha capital Onzonilla.—2.° capital Torneros y Sobico.—3.° capital Villoria con Antimio de Abajo.

**Villablina.**—Tres colegios.—1.° capital Villablino, con los pueblos de S. Miguel, Puebla de las Rozas, Ribamat de Abajo, Mianes, Sozas y Rabanal de

Arriba.—2.° capital Caboalles de Abajo, con los pueblos de Caboalles de Arriba, Orailo y Villáger.—3.° capital Rioscuro, con los pueblos de Robles, Villaseca, Lumajo y El villar de Santiago.—Las secciones lo serán una en cada pueblo de los que constituyen los tres colegios.

**Mataza.**—Dos colegios.—1.° Mataza.—2.° Zalamillas.—1.° sección del 2.° colegio, Valdespinoceron.

**Maraña.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**S. Millan.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Barrios de Salas.**—Tres colegios.—1.° capital, Villar, con S. Cristóbal y Manzanedo.—2.° capital Salas, con Lombillo y Espinoso.—3.° capital Compuedo, con Palacios y Carracedo.

**Bustillo del Párama.**—Tres colegios.—1.° capital Bustillo, con el pueblo de La Milla.—2.° capital Acebes con S. Pedro de Pegas.—3.° capital Grisnola, con Antónemes y Mataboles.

**Valterrey.**—Tres colegios.—1.° en Valderrey con Mataza y Castreillo de las Piedras.—2.° en Tejados con Urillas y Bustos.—3.° en Ormal con Barrientos y Cuevas.

**Villares de Orbigo.**—Tres colegios.—1.° en Villares con el pueblo de Moral.—2.° S. Peliz.—3.° en Santibáñez con Valdeiglesias.

**Tarzia.**—Tres colegios.—1.° en Tucia.—2.° en Armellada.—3.° en Gavilanes.—Sección de este colegio en Palazuelo.

**Acededo.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Oseja de Sajambre.**—Dos colegios.—1.° en Oseja, con una sección en Rivota.—2.° en Soto, con dos secciones, una en Vierles y otra en Pio.

**Congosto.**—Tres colegios.—1.° en Congosto, con Posada del Río.—2.° S. Miguel de las Duñas.—3.° en Almazara, con Cochran.

**Joara.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Matadron.**—Dos colegios.—1.° en Matadron con los pueblos de S. Pedro, Sta. María y Fontanillo.—2.° en Castrovega con el barrio Vaguellina.

**Fuentes de Carbajal.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Villanueva de las Manzanas.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Toral de los Guzmanes.**—Tres colegios.—1.° Casa de Ayuntamiento compuesto de las calles de S. Juan, Mayor izquierda, entiendo por esta, de la de la l. izquierda de la de Astorga, la Boz, Hornijo, Hiedra, Sol, izquierda de la de la Libertad, Cacho, S. Miguel, Torre y Plazuela de S. Juan.—2.° En la Escuela de niños, con las calles,

parte de la Mayor, Sta. María, derecha de la de la l. Embudo, Astorga, derecha, Castro, Buña la Pluma, la Flor, Cristo, Huertos, Holmeado, Carreluelgas, Huichinos, Holmares, Valencia, Postigo, y la Plaza mayor con la derecha de la calle de la Libertad.—3.° En la Escuela de niñas, con las calles de parte de la Mayor, desde la la Libertad al medio día, izquierda de la del Cacho, Navarra, Solgrande, Algalefe, Barrio Nuevo, Majadas, S. Antonio, S. Miguel, izquierda, y la de la Navarra.

**Valdevimbra.**—Tres colegios.—1.° en Valdevimbra con Farvalles.—2.° en Villibaña con Vallojo y Villagallegos.—3.° en Pobladura con Palacios y Fontecha.

**Ardon.**—Tres colegios.—1.° en Ardon.—2.° en Villablar con Benazolve.—3.° en Cillanueva con S. Cibrían y Fresnellín.

**Cubillas de los Oteros.**—Un colegio en la Capital del Ayuntamiento.

**S. Adrián del Valle.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**El Burgo.**—Tres colegios.—1.° En el Burgo con las Grafas.—2.° En Calzadilla.—3.° En Villamuñio.

**Berzianos del Comino.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Villamartin de D. Saicho.**—Un colegio en la Capital del Ayuntamiento.

**Valderrueda.**—Tres colegios. 1.° En Valderrueda, con Cepoñal y La Sota, estableciendo una sección en cada uno.—2.° En Morgahijo con una sección en Caminayo.—3.° en Soto, con una sección en Villacorta.

**Prato.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**Castropodame.**—Tres colegios.—1.° En Castropodame, con Turienzo.—2.° En S. Pedro con Viloria.—3.° En Villaverde de los Costos con Calanocos y Matachana.

**Bembibre.**—Tres colegios.—1.° En Bembibre.—2.° En Rodanillo con Losada y S. Roman.—3.° En S. Esteban, con Santibáñez, Vinales, Arhaza, y Lebaniego.

**Encinado.**—Tres colegios.—1.° En Encinado con Trubazos, Santa Eulalia y Forna.—2.° En la Baña, con Losadillo.—3.° En Quintanilla con Robledo y Castro.

**Vegaricia.**—Tres colegios.—1.° En Vegaricia con Santibáñez, Corroambre, Manzaneda y Garreña.—2.° En Villamecon Sozas, Bulbuena, y Ombrón.—3.° En Villaverde, con Villar, Marzan y Cirujales.

**Garrafe.**—Tres colegios.—1.° En Palazuelo con Itiosquino, S. Feliz, Villaverde de Abajo, y Villaverde de Arriba.—2.° En Garrafe con Valdorilla, la Flecha, Fontanos, Ruiforero, Pataico y Abadengo.—3.° En Manzaneda, con Pedrou y Matueca.

**Mansilla de las Mulas.**—Tres colegios.—1.° En la casa consistorial, que comprende la Plaza mayor, calles de los Oteros, de Peregrinos, del Convento, del Peñon de la Libertad, de Rioscuro, del Modio, de la Carretera, de la Hera, de S. Lorenzo, de la Cabada, de la Cabadiego, del Palacio, de la Noria, de los Mesones, Ronda del Sur, Plazuela de Gracia, Plazuela de la Cabada, y Matadero Viejo.—2.° En la Escuela Elemental de niños, con las calles de S. Martín, S. Nicolás, Sta. María, Rinconada, de S. Martín, Plaza del Mercado, calle del Postigo, Carnicerías, Castillo, del Mercado, Concepcion, Cuntropea, de la Tenada, del Puente y ferrial del caballar.—3.° La casa de Concejo, con el pueblo de Villomar y los despoblados de la Ceria y la Mata.

**Valdelugeros.**—Dos colegios.—1.° en Corulleña con los pueblos de Redipuestas y Villaverde.—2.° Valdelugeros con los pueblos de Llanuzares, Redilucas, Tolivia de arriba, Tolivia de abajo y Arintoro.

**Sta. Maria de la Isla.**—Un colegio en la capital del Ayuntamiento.

**La Hacha.**—Tres colegios.—1.° De la Plaza, que comprende plaza mayor, calles de la Fuente, el Vino, Matadero, Sumidero, Tejadillo, Laguna, Juan de Ferreras, Plazuela del Estudio, Calles del Carmen, Juan de Mansilla, Robé, Carneros y la plazuela de la Fiedra.—2.° colegio, de la Escuela, que comprende las calles de Astorga, Moderna, Cruz dorada, Corrupias, Barrio de bueyes, y alfaras desde el Estudio al Parador.—3.° De las Angustias, que comprende los Barrios de Angustinas, de Labradores, calle de la Pluma, Sacaños, S. Mamet y S. Pelayo y los despoblados o alfaras desde el Estudio adelante, cambiando a Galicia.—Forma una sección de este colegio el pueblo de Sacaños y otra S. Mamet, con S. Pelayo.

**Pradorrey.**—Tres colegios.—1.° En Pradorrey con Bonillos y Combarros.—2.° En Brazuelo con el Ganso.—3.° en Valdedo con Quintanilla y Rodrigatos.

**Santiago Millas.**—Tres colegios.—1.° En Santiago Millas.—2.° En Valdespino.—3.° En Oteruelo con Morales y Piedralva.

**Villarejo.**—Tres colegios.—1.° En Villarejo.—2.° En Veguellina.—3.° En Villoria con Estebanez, que formará sección.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que determina el párrafo 2.° del art. 57 de la ley municipal de 20 de Agosto último. Leon 26 de Octubre de 1870.—El Gobernador, Vicente Lobit.